ORDENANZA Nº 4.480.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Prohíbase a los usuarios del servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros regidos por ordenanza Nº 400/79 y modificatorias, la utilización de equipos de reproducción musical, sin auriculares, en alto o bajo volumen a bordo de las unidades.

Art. 2º.- La prohibición alcanza a todo aparato sonoro, vedando su utilización dentro de la unidad, ya sea que se trate de grabadores, I-Phone, MP3, MP4, MP5 y teléfonos celulares, los cuales sólo podrán ser utilizados dentro de las unidades con los correspondientes audífonos individuales, en cumplimiento a la normativa vigente.

Art. 3º.- A efectos del cumplimiento de la presente norma se establece la obligatoriedad de las Empresas de Transporte alcanzadas por la presente disposición, a fin que, a través de la Autoridad de Aplicación, sean colocados los respectivos carteles informativos dentro de los habitáculos de la totalidad del Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, que especifiquen claramente la prohibición por parte del pasajero y del conductor del uso de cualquier tipo de aparato para reproducir música. Exceptúase de la prohibición, la utilización del equipo reproductor de música incorporado en cada unidad, a cargo del chofer.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Transporte Público, será órgano encargado de implementar un sistema de control eficiente a efectos de hacer cumplir esta ordenanza.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de setiembre de 2012.